

Cartas

Domingo 19 de Junio de 2011

Libertad económica y bien social

Señor Director:

En nuestro país existe una equilibrada constitución económica. Por un lado, consagra el derecho a desarrollar cualquier actividad en la materia que no sea contraria a la moral, al orden público y a la seguridad nacional. Por otro, prescribe su armonización con otros bienes sociales, exigencia esencial del bien común.

¿Por qué entonces se ha ido generalizando una percepción pública negativa de esta libertad, vinculándola a la lógica pura y dura del lucro más descarnado?

Desde el ángulo del derecho, en el parecer de algunos, la solución unívoca al problema pasaría por un reemplazo del actual sistema: el intervencionismo planificador del Estado en todas las áreas en las que el ejercicio de la libertad económica habría mostrado sus "maleficios": salud, educación, mercado financiero, etcétera. De ser así, estaríamos condenados a no ser libres. La hora del Estado habría llegado, y con él la de las grandes recetas ideológicas, las que no funcionaron en ninguna parte, y que ahora sí, en nuestro país, darían resultado por no sé qué tipo de wishful thinking .

Al respecto, se impone el discernimiento conceptual. El lucro en sí mismo no es un mal; el mal está en el abuso de la actividad que para lucrar daña directamente a terceros o instrumentaliza el estatuto jurídico de la misma libertad para obtener una ventaja afectando otros bienes constitucionales. El mal está también en el Estado que gestiona de manera ineficiente sus recursos en la atención de las necesidades sociales.

No es, por tanto, la libertad económica la que en sí misma debe ser cuestionada, sino su ejercicio ilegítimo. Comprender esta premisa es esencial, sobre todo si se atiende a su estatuto constitucional primigenio: se trata de una libertad que no está escindida, ni tiene por qué estarlo, de los bienes sociales. Una facultad que no es imperio desnudo del más fuerte sobre el más débil, ni un instrumento de abuso de posiciones privilegiadas ajeno a las justas medidas del derecho.

Una mejor comprensión de la naturaleza y finalidad de esta libertad debiera ser concretada en la doctrina chilena. Por de pronto, la escisión entre economía y moral ha de ser descartada. Hasta la Harvard Business School está exigiendo hoy para sus promociones MBA un "juramento hipocrático" de compromisos éticos para cargos de responsabilidades directivas y de gestión.

A este propósito, es del todo conveniente matizar las tesis libertarias anglosajonas bajo cuyo influjo se ha sustituido en nuestra práctica jurídica el principio de subsidiariedad del Estado por un abstencionismo irresponsable, que no tiene ninguna raigambre en nuestra Constitución y que poco se condice con nuestra idiosincrasia de débil fuerza asociativa en la defensa de los intereses del hombre de la calle.

Casos como el de La Polar y otros conocidos en distintas áreas de la actividad financiera y económica no se solucionan, en definitiva, coartando la libertad, sino, por el contrario, protegiendo su legítimo desenvolvimiento al amparo de diseños legislativos, técnicas regulatorias y organismos contralores que desincentiven por la vía de los más altos costos las malas prácticas en el mercado.

En este sentido, el axioma constitucional de subsidiariedad no empuja al Estado al rincón de los pacientes parapléjicos. La subsidiariedad no es renuncia, sino principio de actividad. El Estado tiene el deber no sólo de garantizar proactivamente la eficiencia de reglas claras y transparentes en el intercambio de bienes y servicios. También debe velar para que la insuficiencia material de los débiles no se transforme en dominio irracional de los poderosos.

JULIO ALVEAR TÉLLEZ

Profesor Derecho Constitucional

Universidad del Desarrollo